





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Sierra de Aracena y Picos de Aroche

LÍNEA DE AYUDA: 1. APOYO A LA CREACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PYMES DE LOS SECTORES TURÍSTICO, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS, FACILITANDO EL ACCESO DE LAS MUJERES Y LA JUVENTUD (OG1PS1)

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 2 de noviembre de 2018 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuesta de Resolución de archivo por desistimiento, bien por desistimiento expreso o bien por falta de subsanación y Propuesta de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/12/2020	PÁGINA 1/17	
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws0	050.iuntadeandalucia.es/veri	ficarFirma/







fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**QUINTO.-** Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

**SEXTO.-** Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *"las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía"*.

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

- "1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:
- (...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

"1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/12/2020	PÁGINA 2/17	
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		







Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 20 de marzo de 2019, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 "Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo", que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó. Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.° 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó. Resolución de 2 de noviembre de 2018 (BOJA n.° 215) por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 para la convocatoria 2018.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladores para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.







**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
OG1PS1	470.365,74 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

### 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

**SEGUNDO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

**TERCERO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación

**CUARTO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/12/2020	PÁGINA 4/17	
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





**QUINTO.**-Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo V** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

**SEXTO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

- 1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- 2°.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4°.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

 $\underline{http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php}$ 

La entidad beneficiaria deberá señalizar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/12/2020	PÁGINA 5/17	
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5<sup>a</sup>.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**OCTAVO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**NOVENO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiéndo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.





Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**DÉCIMO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO





### **ANEXO I**

### **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

# **AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE** DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

Europa invierte en las zonas rurales

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

**ZONA RURAL LEADER:** SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

**LÍNEA DE AYUDA:** 1. APOYO A LA CREACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PYMES DE LOS SECTORES TURÍSTICO, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS, FACILITANDO EL ACCESO DE LAS MUJERES Y LA JUVENTUD. (OG1PS1)

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 18 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión

**Q** £

(\*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/12/2020	PÁGINA 8/17	
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





**Expediente:** 2018/HU05/OG1PS1/035

**Nombre/Razón Social:**Naturpass Turística, S.L.

NIF/DNI/NIE:B21591813

Proyecto: Creación de un edificio de apartamentos turísticos rurales

**Baremación:** 93 puntos **Presupuesto detallado:** 

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	Demoliciones y trabajos previos (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	5.594,12	4.623,24	4.623,24	50,00	2.311,62	Sí
Obra civil	Movimientos de tierras (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	4.470,50	3.694,63	3.694,63	50,00	1.847,32	Sí
Obra civil	Cimentación (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	22.488,14	18.585,24	18.585,24	50,00	9.292,62	Sí
Obra civil	Estructura (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	61.244,39	50.615,20	50.615,20	50,00	25.307,60	Sí
Obra civil	Albañilería (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	30.961,72	25.588,20	25.588,20	50,00	12.794,10	Sí
Obra civil	Revestimientos (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	26.556,18	21.947,26	21.947,26	50,00	10.973,63	Sí
Obra civil	Aislamientos (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	6.105,13	5.045,56	5.045,56	50,00	2.522,78	Sí
Obra civil	Cubiertas (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	7.970,29	6.587,02	6.587,02	50,00	3.293,51	Sí
Obra civil	Carpintería y elementos de seguridad (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	20.337,00	16.807,44	16.807,44	50,00	8.403,72	Sí
Obra civil	Saneamientos (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	2.364,90	1.954,46	1.954,46	50,00	977,23	Sí
Obra civil	Instalaciones (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	41.336,26	34.162,20	34.162,20	50,00	17.081,10	Sí





Obra civil	Pinturas y Vidrios (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	3.690,33	3.049,86	3.049,86	50,00	1.524,93	Sí
Obra civil	Seguridad y Salud (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	960,00	793,39	793,39	50,00	396,70	Sí
Obra civil	Gestión de Residuos (Según presupuesto de Construcciones Sando Puertomoral, S.L., de 25/01/2019)	1.191,39	984,62	984,62	0,00	492,31	Sí
	TOTAL	235.270,37	194.438,32	194.438,32		80.000,00 (*)	

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- Creación de empleo.
- Lucha contra el cambio climático.
- Diversificación de la economía.
- Contribución a la igualdad.

e) limitación por razón del importe máximo de la ayuda.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/12/2020	PÁGINA 10/17	
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

<sup>(\*)</sup> En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:





**Expediente:** 2018/HU05/OG1PS1/060

Nombre/Razón Social: Jabuguillo Parque, S.L.

NIF/DNI/NIE: B90396128

**Proyecto:** Creación apartamentos turísticos

**Baremación:** 93 puntos **Presupuesto detallado:** 

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	Instalaciones	108.816,21	89.930,75	89.930,75	50,00	44.965,38	Sí
Obra civil	Carpinterías y elementos de seguridad	63.654,52	52.607,04	52.607,04	50,00	26.303,52	Si
Obra civil	Pinturas y varios	19.951,13	16.488,54	16.488,54	50,00	8.244,27	Sí
	TOTAL	192.421,86	159.026,33	159.026,33		79.513,17	

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

NP

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- Creación de empleo
- Lucha contra el cambio climático
- Diversificación de la economía
- Contribución a la igualdad



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/12/2020	PÁGINA 11/17	
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





**Expediente:** 2018/HU05/OG1PS1/048 **Nombre/Razón Social:** Carlos Gómez Sos

**NIF/DNI/NIE:** 77806300Z

Proyecto: Ampliación de Estudio de Arquitectura

**Baremación:** 70 puntos **Presupuesto detallado:** 

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	Demolición	2.065,23	1.706,80	1.706,80	50,00	853,40	Sí
Obra civil	Saneamiento	678,93	561,10	561,10	50,00	280,55	Sí
Obra civil	Albañilería	154,28	127,50	127,50	50,00	63,75	Sí
Obra civil	Instalaciones	2.383,70	1.970,00	1.970,00	50,00	985,00	Sí
Obra civil	Revestimientos	2.488,97	2.057,00	2.057,00	50,00	1028,50	Sí
Obra civil	Carpinterías	2.238,50	1.850,00	1.850,00	50,00	925,00	Sí
Obra civil	Pinturas	1.100,62	909,60	909,60	50,00	454,80	Sí
Obra civil	lluminación	1.573,00	1.300,00	1.300,00	50,00	650,00	Sí
Equipamiento	Sillas	140,00	115,70	115,70	50,00	57,85	Sí
	TOTAL	12.823,22	10.597,70	10.597,70		5.298,85	

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

NP

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- Lucha contra el cambio climático
- Diversificación de la economía
- Contribución a la igualdad



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/12/2020	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws0		ficarFirma/





 $\textbf{Expediente:}\ 2018/HU05/OG1PS1/074$ 

Nombre/Razón Social: Bovinos del Sur, S.L.

**NIF/DNI/NIE:** B21409073

Proyecto: Ampliación de empresa de servicios agrícolas

**Baremación:** 45 puntos **Presupuesto detallado:** 

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Retroexcavadora		145.200,00	120.000,00	120.000,00	50,00	60.000,00	NO
	TOTAL	145.200,00	120.000,00	120.000,00		60.000,00	

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- NP

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- Lucha contra el cambio climático



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/12/2020	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws0	050.iuntadeandalucia.es/veri	ficarFirma/





### **RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO ANEXO II**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE** DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

**ZONA RURAL LEADER:** SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

LÍNEA DE AYUDA: 1. APOYO A LA CREACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PYMES DE LOS SECTORES TURÍSTICO, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS, FACILITANDO EL ACCESO DE LAS MUJERES Y LA JUVENTUD. (OG1PS1)

**	Europa	invierte en las zonas rurales

AYUDAS PREVISTAS EN LAS	ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE	O DE LA SUBMEDII	DA 19.2 DEL PROGRAMA DE
	ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)	TO EXPRESO)	
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2018/HU05/OG1PS1/072	Bovinos del Sur, S.L.	B21409073	19/11/19
2018/HU05/OG1PS1/003	Brioso y Suministros, S.L.L.	B21377742	08/11/19

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/12/2020	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws0	050.juntadeandalucia.es/veri	ficarFirma/





### **ANEXO III**

## RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

LÍNEA DE AYUDA: 1. APOYO A LA CREACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PYMES DE LOS SECTORES TURÍSTICO, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS, FACILITANDO EL ACCESO DE LAS MUJERES Y LA JUVENTUD. (OG1PS1)

CÓDIGO/S NO SUBSANADOS	DNI/NIE/NIE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	N.º EXPEDIENTE
ISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)	JDES NO SUBSANADAS TR	DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITU	ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESK
318.	DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.	DE ANDALUCÍA 2014	
ROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	ER EN EL MARCO DE LA SI	STRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADE	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARI

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/ NIF/ NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2018/HU05/OG1PS1/020 Diana Eulalia Romero	Diana Eulalia Romero Carballar	*8138****	30, 31, 32, 33, 35, 41, 51, 52, 53, 65.
2018/HU05/OG1PS1/064	2018/HU05/OG1PS1/064 El Abejar de Villa Grim, S.L.	B90400920	1, 2, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 48, 49, 50, 51, 57, 61, 65.
2018/HU05/OG1PS1/024 Jesús Romero García	Jesús Romero García	<sub>*</sub> ∠080 <sub>***</sub>	31, 32, 33, 40, 51, 54, 65.
2018/HU05/OG1PS1/049 Lorena Lis González	Lorena Lis González	****3740*	1, 7, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 51, 52, 65, 66.
2018/HU05/OG1PS1/078 Luis Gómez Navarro	Luis Gómez Navarro	***3934*	1, 2, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 62, 63, 64, 65, 66.
2018/HU05/OG1PS1/077	2018/HU05/OG1PS1/077   Mª del Carmen Escobar Masero	***47034*	28, 34, 51, 65.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/12/2020	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/veri	ficarFirma/





### **ANEXO IV**

## **AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE** RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

**LÍNEA DE AYUDA:** 1. APOYO A LA CREACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PYMES DE LOS SECTORES TURÍSTICO, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS, FACILITANDO EL ACCESO DE LAS MUJERES Y LA JUVENTUD. (0G1PS1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ES	STRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBM ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.	EL IMARCO DE LA SI . CONVOCATORIA 2	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19,2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.
ANEXO IV (RESOLUCIÓ	ÓN DE ARCHNO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUD	ES CON DOCUMENT	anexo n (resolución de archno por desistimiento: solicitudes con documentación no aportada en trámite de audiencia )
N.º EXPEDIENTE	NOWBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/ NIF/ NIE	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
2018/HU05/OG1PS1/056 Juan Carlos	Juan Carlos Blanco Núñez	29441844G	El promotor no presenta ninguna documentación acreditativa en trámite de audiencia
2018/HU05/OG1PS1/016	Martina Alba Orozco	28779995A	Documentación acreditativa de la ejecución del proyecto: Proyecto técnico Otra documentación: Certificado de estar al corriente de las obligaciones con hacienda autonómica y estatal. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, de las declaraciones responsables y de los criterios de valoración, de conformidad con las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/12/2020	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/veri	ficarFirma/
VERIFICACION	640xu861LK59NK1K1TZD/CdYaZDTNS	https://wst	50.juntadeandalucia.es/veri	ficarFirma/





### **ANEXO V**

# **RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

# **AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE** DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.

Europa invierte en las zonas rurales

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

**LÍNEA DE AYUDA:** 1. APOYO A LA CREACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PYMES DE LOS SECTORES TURÍSTICO, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS, FACILITANDO EL ACCESO DE LAS MUJERES Y LA JUVENTUD. (OG1PS1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL NARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE	ANDALU CÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018	
---	---	--

	ANEXO VI (F	ZESOLLICIÓN DEI	RESOLICIÓN DENEGATORIA POR INCLIMPI IMIENTO DE REDIFISITOS	DE REOLISITOS )
N.º EXPEDIENTE		DNI/ NIF/ NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/HU05/0G1PS1/026	Ayuntamiento de Cumbres Mayores	P2102900D	Art. 4.2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Art. 4.2 de la Orden de 23 de noviembre proyecto no encaja en la línea de ayuda. No cumple las condiciones de los de 2017 de 2017 beneficiarias
2018/HU05/0G1PS1/065	José María Sánchez Barrero	***1697*	Art. 6 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Art. 6 de la Orden de 23 de noviembre de Incumplimiento de los requisitos de los proyectos subvencionables: No se ha podído comprobar el no inicio de las inversiones.
2018/HU05/0G1PS1/012	Las Fagaceas, S.L.U	B21576384	Art. 4.2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Incumplimiento de las condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias: La entidad solicitante no va a desarrollar la actividad para la que solicitia la ayuda. Encomienda la gestión a un tercero, el cual será titular de todas las licencias necesarias para operar el hotel, de acuerdo con el contrato de gestión aportado.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/12/2020	PÁGINA 17/17	
VERIFICACIÓN	64oxu861LK59NKTKIfzD7cdYazbfNS	https://ws0	//ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		